



ACTA DE LA SESION
EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA CORPORACION PLENO
DE ESTE EXCMO. E ILMO.
AYUNTAMIENTO, EL **DIA 25 DE**
JUNIO DE 2007, EN PRIMERA
CONVOCATORIA

Este acta esta resumida en cumplimiento del artículo 11.1 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y complementada en el ámbito de la Comunidad de Madrid por la Ley 8/2001, de 13 de Julio de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid. El acta íntegra se encuentra en el tablón de anuncios de la casa consistorial.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas del día **25 de junio de 2007**, previa citación, en sesión **extraordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Alcalde Presidente :

Excmo. Sr. D. ESTEBAN PARRO DEL PRADO

Concejales :

Ilmo. Sr. D. JOSÉ MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ
Ilmo. Sr. D. DANIEL ORTIZ ESPEJO
Dª CASIMIRA CORTÉS ORTEGA
Dª NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES
D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN
Dª MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA
D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI
Dª MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY
D. JESÚS PATO BALLESTEROS
D. JUAN JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ

Dª PALOMA TEJERO TOLEDO
D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO
Dª MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN
D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO
D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

Dª MARÍA PAZ MARTÍN LOZANO
Dª MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
Dª VICENTA PALOMO MORALES
D. ROBERTO REY MANTILLA
D. JESÚS GARCÍA ALONSO
Dª MARÍA YOLANDA AGUILAR MORIES
Dª NOELIA POSSE GÓMEZ
D. LUIS GARCÍA OJEDA
D. ALBERTO BARCINA CABORNERO
Dª ESTHER RUBIO GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VIÑUELAS CAÑAMAQUE

Sr. Secretario General :

D. José López Viña

Sr. Interventor :

D. Caín Poveda Taravilla

ORDEN DEL DÍA

1/ 58.- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.-

Visto el proyecto de acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

"El Artículo 81 del Reglamento Orgánico Municipal regula las sesiones ordinarias del pleno, estableciendo que serán aquellas cuya periodicidad está preestablecida, quedando fijada por el Pleno al inicio del mandato, debiendo determinarse así mismo la fecha y horario de celebración de dichas sesiones ordinarias.

Teniendo en cuenta lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere el Artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal, se eleva al Pleno el siguiente

Proyecto de acuerdo

Establecer el siguiente régimen de periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Móstoles para el mandato 2007-2011.

Las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar los segundos jueves de cada mes a las 17 horas, con la excepción del mes de agosto, en el que la sesión ordinaria se celebrará el último día hábil del mismo, en horario de mañana y únicamente en el caso de que existan asuntos de carácter urgente que deban ser resueltos".

La Corporación Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación del proyecto de acuerdo del Alcalde anteriormente transcrita.

2/ 59.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE LOS PORTAVOCES.-

Se da cuenta de las comunicaciones recibidas de las distintas formaciones políticas con representación en esta Corporación, en virtud de lo que determinan los artículos 38 y 39 del Reglamento Orgánico Municipal, en las que se comunica su constitución como Grupo, la denominación del mismo y designación de Portavoz, en la forma siguiente:

- Con la denominación de **Grupo Municipal Popular**, nombrando como Presidente del mismo a **D. Esteban Parro del Prado**, como Portavoz, a **D. Daniel Ortiz Espejo** y como Portavoz adjunto, a **D. José María Castillo Hernández**, quedando constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales:

D. ESTEBAN PARRO DEL PRADO
D. JOSÉ MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ
D. DANIEL ORTIZ ESPEJO
Dª CASIMIRA CORTÉS ORTEGA
Dª NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES
D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN
Dª MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA
D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI
Dª MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY
D. JESÚS PATO BALLESTEROS
D. JUAN JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ

Dª PALOMA TEJERO TOLEDO
D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO
Dª MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN
D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO
D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

- Con la denominación de **Grupo Municipal Socialista**, y actuando como **Portavoz**, **Dª María Paz Martín Lozano**, que en caso de ausencia será sustituida por **Dª María Pilar Fernández Tomé**, por **Dª Vicenta Palomo Morales**, por **D. Roberto Rey Mantilla**, por **D. Jesús García Alonso**, por **Dª María Yolanda Aguilar Morés**, por **Dª Noelia Posse Gómez**, por **D. Luis García Ojeda**, por **D. Alberto Barcina Cabornero** y por **Dª Esther Rubio García**, queda constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales:

Dª MARÍA PAZ MARTÍN LOZANO
Dª MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
Dª VICENTA PALOMO MORALES
D. ROBERTO REY MANTILLA
D. JESÚS GARCÍA ALONSO
Dª MARÍA YOLANDA AGUILAR MORIES
Dª NOELIA POSSE GÓMEZ
D. LUIS GARCÍA OJEDA
D. ALBERTO BARCINA CABORNERO
Dª ESTHER RUBIO GARCÍA

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

El Pleno se da por enterado, quedando constituidos los Grupos Políticos Municipales indicados, con la denominación y designación de Portavoces igualmente señalados.

3/ 60.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL PLENO.-

Visto el proyecto de acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

"Los Artículos 178 y 179 del Reglamento Orgánico Municipal, establecen el régimen de las Comisiones Permanentes del Pleno y el procedimiento de su constitución.

Por Decreto de esta Alcaldía de 19 de junio de 2007, se han determinado las Tenencias de Alcaldía, las Concejalías Delegadas y las Áreas de Gestión en las que se organizará el Ayuntamiento, siendo dichas Tenencias de Alcaldía o Áreas de Gestión las siguientes: Primera, de Economía y Administración Pública; Segunda, de Servicios al Ciudadano y Tercera, de Desarrollo de la Ciudad.

Por otro lado, el Artículo 179.2 del Reglamento Orgánico Municipal establece las Comisiones Permanentes de obligada constitución.

Teniendo en cuenta lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere el Artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal, se eleva al Pleno el siguiente

Proyecto de acuerdo

Constituir las siguientes Comisiones Permanentes del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Móstoles para el mandato 2007-2011:

- Comisión de Economía y Administración Pública, que abarcará el área de actuación de las Concejalías Delegadas siguientes:
 - Hacienda
 - Economía
 - Recursos Humanos.

- Comisión de Servicios al Ciudadano, que abarcará el área de actuación de las siguientes Concejalías Delegadas:
 - Presidencia
 - Educación y Cultura
 - Participación Ciudadana
 - Seguridad
 - Sanidad e Igualdad de Oportunidades
 - Deportes
 - Servicios Sociales
 - Juventud.

- Comisión de Desarrollo de la Ciudad, que abarcará el área de actuación de las siguientes Concejalías Delegadas:
 - Urbanismo
 - Obras y Medio Ambiente
 - Limpieza de la Ciudad
 - Mantenimiento de la Ciudad.

- Comisión de Cuentas.

- Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.

- Comisión de Sugerencias y Reclamaciones".

La Corporación Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación del proyecto de acuerdo anteriormente transcrita.

4/61 .- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALES DELEGADOS Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Vistos los Decretos de la Alcaldía de fecha y número que más abajo se señalan:

1.- Decreto de la Alcaldía nº 5859/07, de 19 de junio, del siguiente contenido literal:

"Resultando de aplicación al Municipio de Móstoles el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, conforme al acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de fecha 4 de noviembre de 2.004.

Resultando que la aplicación del mencionado Régimen de Organización configura a la Junta de Gobierno Local como un órgano municipal necesario, que bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y

ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en la legislación vigente, como atribuciones propias.

Resultando que el pasado día 16 de junio se constituyó la nueva Corporación Municipal, siendo necesario para la adecuada gestión de los intereses locales, la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su constitución.

Resultando que corresponde a esta Alcaldía el nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del numero legal de los miembros del Pleno, además del Alcalde.

Resultando que igualmente corresponde a esta Alcaldía designar al Concejal-Secretario entre uno de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en el art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en los art. 129 y ss, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado en Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005).

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento quede integrada por nueve miembros, bajo la presidencia de esta Alcaldía, no superando el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación.

Segundo.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- 1.- D. JOSE MARIA CASTILLO HERNANDEZ
- 2.- D. DANIEL ORTIZ ESPEJO.
- 3.- D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORON.
- 4.- D^a. M^a. DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN.
- 5.- D^a. CASIMIRA CORTES ORTEGA.
- 6.- D^a. VANESA MARTINEZ MONROY
- 7.- D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI.
- 8.- D. NATIVIDAD PERALES TORRES.
- 9.- D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO.

Tercero.- Designar como Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local a D^a. VANESA MARTINEZ MONROY, igualmente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante se designa para la sustitución del Concejal-Secretario a D^a. NATIVIDAD PERALES TORRES, concurriendo en ambos la condición de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Todas los nombramientos surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todas los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, no hace manifestación expresa de no aceptación.

Quinto.- Disponer la celebración de la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local dentro de los diez días siguientes a la presente designación de los miembros.

Sexto.- Que la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias sea semanal, fijándose su celebración todos los martes, de ser día inhábil se celebrará la sesión ordinaria el día hábil posterior. Igualmente se señala las 11:00 horas, como predeterminada para su celebración, sin que la alteración de la hora de convocatoria afecte al régimen de la sesión.”

2.- Decreto de la Alcaldía nº 5898/07, de 19 de junio, del siguiente contenido literal:

“Constituida la nueva Corporación tras las Elecciones Municipales del pasado 27 de mayo y en atención al principio de eficacia en la organización y funcionamiento de la Administración Municipal de Móstoles, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones, considera procedente el nombramiento de tres Tenientes de Alcalde que, además de ejercer la función legal de sustitución de las funciones del Alcalde, dirijan y coordinen las tres áreas de gestión en que se estructurará la Administración Municipal ejecutiva (Economía y Administración Pública, Servicios al Ciudadano y Desarrollo de la Ciudad), a las que quedarán adscritas las correspondientes Concejalías en los términos que se indicarán.

Por otra parte, el mismo principio de eficacia requiere la utilización de la técnica de la delegación, institución que supone la transferencia del ejercicio de la competencia de un órgano a otro, exige la concreción del ámbito de la misma y de las facultades que se delegan, especialmente en cuanto supongan las de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Por ello, partiendo, naturalmente, de las atribuciones que, siendo propias de la Alcaldía según el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124, apartados 4.e) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54, 56 a 58 y 60 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

DISPONGO:

1º.- TENENCIAS DE ALCALDÍA y ÁREAS DE GESTIÓN.-

1.1.- *Se crean las siguientes Tenencias de Alcaldía o Áreas de gestión, asignando las mismas a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican:*

- **Tenencia de Alcaldía Primera, de Economía y Administración Pública.** Titular : D. José María Castillo Hernández.

Comprende las Concejalías siguientes: Hacienda; Economía; Recursos Humanos.

- **Tenencia de Alcaldía Segunda, de Servicios al Ciudadano.** Titular : D. Daniel Ortiz Espejo.

Comprende las Concejalías siguientes: Presidencia; Educación y Cultura; Participación Ciudadana; Seguridad; Sanidad e Igualdad de Oportunidades; Deportes; Servicios Sociales; y Juventud.

- **Tenencia de Alcaldía Tercera, de Desarrollo de la Ciudad.** Titular : D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

Comprende las Concejalías siguientes: Urbanismo; Obras y Medio Ambiente; Limpieza de la Ciudad; Mantenimiento de la Ciudad.

1.2.- *Los referidos Tenientes de Alcalde tendrán las funciones siguientes:*

- a) La sustitución en la totalidad de las funciones del Alcalde y por el orden de su nombramiento, conforme a lo previsto en los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).
- b) La superior dirección y coordinación de las Concejalías Delegadas adscritas a cada Tenencia de Alcaldía.
- c) Además, las atribuciones que por delegación de esta Alcaldía se indican en el apartado 2º de este Decreto.

2º.- CONCEJALÍAS DELEGADAS.-

2.1. Se crean y asignan las siguientes Concejalías Delegadas, adscritas, respectivamente, a las Tenencias de Alcaldía indicadas:

2.1.1. Adscritas a la Primera Tenencia de Alcaldía, de Economía y Administración Pública:

HACIENDA. Concejal Delegado: D. José María Castillo Hernández. Comprende los departamentos o servicios siguientes:

- Hacienda.
- Tribunal Económico-Administrativo de Móstoles.
- Mesas de Contratación.
- Patrimonio.
- Nuevas Tecnologías.

Igualmente, y sin perjuicio de las funciones que legalmente les corresponden a sus titulares, quedan adscritas a esta Concejalía Delegada la Intervención General, la Tesorería, la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, y la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.

ECONOMÍA. Concejal Delegado: Dª Elena López Baraya. Comprende los departamentos o servicios siguientes:

- Comercio.
- Industria.
- Empleo.
- EMPESA

RECURSOS HUMANOS. Concejal Delegado: Dª Mercedes Parrilla Martín. Comprende los departamentos o servicios siguientes:

- Personal.
- Relaciones Sindicales.
- Archivo.
- Estadística.
- Presidencia del Distrito 4.

2.1.2. Adscritas a la Segunda Tenencia de Alcaldía, de Servicios al Ciudadano:

PRESIDENCIA. Concejal Delegado: D. Daniel Ortiz Espejo. Comprende los departamentos o servicios siguientes:

- Portavoz del Gobierno
- Gabinete de Alcaldía
- Asesoría Jurídica
- Comunicación
- Protocolo y Relaciones Institucionales
- Sanciones
- Dirección de Modernización y Calidad
- Comisión Sugerencias y Reclamaciones
- Consejo Social de la Ciudad

EDUCACIÓN Y CULTURA. Concejal Delegado: D^a Casimira Cortés Ortega. Comprende los departamentos o servicios siguientes:

- Educación
- Patronato EE.II
- Conservatorio
- Centros Socioculturales
- Teatros
- Museos
- Bibliotecas

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Concejal Delegado: D. David Sánchez del Rey. Comprende los departamentos o servicios siguientes:

- Coordinación de Distritos
- Festejos
- Distrito 2

SEGURIDAD. Concejal Delegado: D. Juan José López Gómez. Comprende los departamentos o servicios siguientes:

- Policía Local
- Transporte
- Tráfico
- Bomberos
- Protección Civil

SANIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Concejal Delegado: D^a Paloma Tejero Toledo. Comprende los departamentos o servicios siguiente:

- Sanidad
- Consumo
- Igualdad de oportunidades
- Distrito 5

DEPORTES. Concejal Delegado: D. Eduardo de Santiago Dorado. Comprende los departamentos o servicios siguientes:

- Deportes
- Instalaciones Deportivas
- Polideportivos

SERVICIOS SOCIALES. Concejal Delegado: D^a Vanesa Martínez Monroy. Comprende los departamentos o servicios siguientes:

- *Servicios Sociales*
- *Mayores*
- *Inmigración*
- *Cooperación Internacional*
- *Asociaciones Socio-Sanitarias*

JUVENTUD. Concejal Delegado: D. Jesús Pato Ballesteros. Comprende los departamentos o servicios siguientes:

- *Juventud*
- *Distrito 1*
- *Distrito 3*

2.1.3. Adscritas a la Tercera Tenencia de Alcaldía, de Desarrollo de la Ciudad:

URBANISMO. Concejal Delegado: D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón. Comprende los departamentos o servicios siguientes:

- *Urbanismo*
- *Vivienda*
- *Obras Públicas*
- *Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.*
- *Consorcio Móstoles Tecnológico*
- *Consorcio Móstoles Sur*
- *Consorcio Puerta del Atlántico*
- *Fundación Bicentenario*

OBRAS Y MEDIO AMBIENTE. Concejal Delegado: D. Alejandro de Utrilla Palombi. Comprende los departamentos o servicios siguientes:

- *Obras Viarias*
- *Medio Ambiente*
- *Embellimiento de la Ciudad*
- *Rehabilitación de Barrios*
- *Aparcamientos*
- *Empresa Municipal de Aparcamientos (EMA)*

LIMPIEZA CIUDAD. Concejal Delegado: Dª Natividad del Señor Perales Torres. Comprende los departamentos o servicios siguientes:

- *Limpieza Viaria*
- *Recogida de Basura*
- *Recogida de Enseres*
- *Limpieza de Fachadas*

MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. Concejal Delegado: D. Juan Manuel Manjavacas Escrivano. Comprende los departamentos o servicios siguientes:

- *Mantenimiento de Edificios y Espacios Públicos*
- *Parques y Jardines*

2.2. Declarar en los Concejales indicados las siguientes atribuciones:

Concejal Delegado de Hacienda:

- *La firma, en representación del Ayuntamiento, de los contratos administrativos o privados aprobados por el órgano competente.*
- *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Hacienda.*
- *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Hacienda.*
- *La autorización y disposición de gastos en las materias de competencia de la Alcaldía, hasta el límite de 12.000 € y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.*
- *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el área de Hacienda.*
- *Solicitud de subvenciones a otras Administraciones u organismos públicos en el área de Hacienda.*
- *La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial hasta el límite de 6.000 €.*
- *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Hacienda.*

Concejal Delegada de Economía:

- *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Economía.*
- *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Economía.*
- *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el área de Economía.*
- *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el área de Economía.*
- *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Economía.*

Concejal Delegada de Recursos Humanos:

- *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Recursos Humanos.*
- *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Recursos Humanos.*

- *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el área de Recursos Humanos.*
- *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el área de Recursos Humanos.*
- *La firma, en representación del Ayuntamiento, en las actas de toma de posesión del personal.*
- *Las resoluciones relativas a la gestión del padrón de habitantes.*
- *La resolución de las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de uniones de hecho.*

Concejal Delegado de Presidencia:

- *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Presidencia.*
- *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Presidencia.*
- *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el área de Presidencia.*
- *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el área de Presidencia.*
- *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Presidencia.*
- *La coordinación de la reunión preparatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.*
- *La imposición de sanciones por infracciones leves y graves a lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.*
- *La imposición de sanciones por infracciones en cualquier otra materia (excepto Urbanismo) en aquellos casos en que la legislación sectorial correspondiente atribuya la competencia sancionadora al Alcalde.*

Concejal Delegada de Educación y Cultura:

- *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Educación y Cultura.*
- *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Educación y Cultura.*
- *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el área de Educación y Cultura.*
- *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el área de Educación y Cultura.*

- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Educación y Cultura.

Concejal Delegado de Participación Ciudadana:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Participación Ciudadana.
- La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Participación Ciudadana.
- Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el área de Participación Ciudadana.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el área de Participación Ciudadana.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Participación Ciudadana.

Concejal Delegado de Seguridad:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Seguridad.
- La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Seguridad.
- Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el área de Seguridad.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el área de Seguridad.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Seguridad.
- La ordenación, control, vigilancia del tráfico, gestión de los usos de las vías y el cierre de las vías urbanas, de conformidad con lo previsto en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- La inmovilización, retirada y depósito de vehículos conforme a lo previsto en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Concejal Delegada de Sanidad e Igualdad de Oportunidades:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Sanidad e Igualdad de Oportunidades.

- *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Sanidad e Igualdad de Oportunidades.*
- *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el área de Sanidad e Igualdad de Oportunidades.*
- *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el área de Sanidad e Igualdad de Oportunidades.*
- *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Sanidad e Igualdad de Oportunidades.*
- *La gestión de las funciones asignadas al Ayuntamiento en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.*

Concejal Delegado de Deportes:

- *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Deportes.*
- *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Deportes.*
- *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el área de Deportes.*
- *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el área de Deportes.*
- *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Deportes.*

Concejal Delegada de Servicios Sociales:

- *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Servicios Sociales.*
- *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Servicios Sociales.*
- *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el área de Servicios Sociales.*
- *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el área de Servicios Sociales.*
- *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Servicios Sociales.*

Concejal Delegado de Juventud:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Juventud.
- La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Juventud.
- Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el área de Juventud.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el área de Juventud.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Juventud.

Concejal Delegado de Urbanismo:

- La firma, en representación del Ayuntamiento, de los actos y contratos siguientes: escrituras públicas relativas al tráfico jurídico de bienes; actas de expropiación forzosa; texto definitivo de los Convenios Urbanísticos una vez aprobado por el Pleno.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Urbanismo.
- La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Urbanismo.
- Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el área de Urbanismo.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el área de Urbanismo.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Urbanismo.
- El otorgamiento de las licencias urbanísticas siguientes:
 - Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.
 - El cerramiento de fincas, muros y vallados.
 - La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
 - La instalación de invernaderos o instalaciones similares.
 - La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
 - Las instalaciones que afecten al subsuelo.

- *La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de telecomunicaciones de cualquier clase.*
- *Las licencias de obras menores.*
- *Obras de nueva planta o de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación de construcciones o edificios ya existentes, de carácter provisional o permanente, con o sin previa demolición de aquellos, que, conforme a la legislación general de ordenación de la edificación, no precisen de proyecto de obras de edificación.*

- *Dictar órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones conforme a la legislación urbanística.*
- *Medida cautelar de suspensión de actos (en ejecución) de edificación o uso sin licencia.*
- *Inicio expediente de legalización de actos finalizados y no prescritos, de edificación y uso del suelo.*
- *Suspensión de licencia u órdenes de ejecución que constituya manifiestamente una infracción urbanística grave o muy grave.*
- *La incoación de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística.*
- *La resolución de los procedimientos para la imposición de sanciones que no superen la cuantía de 1.200.000 euros, en materia de infracciones urbanísticas.*
- *Autorización de tarjeta de estacionamiento para personas con dificultades de movilidad.*

Concejal Delegado de Obras y Medio Ambiente:

- *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Obras y Medio Ambiente.*
- *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Obras y Medio Ambiente.*
- *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el área de Obras y Medio Ambiente.*
- *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el área de Obras y Medio Ambiente.*
- *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Obras y Medio Ambiente.*
- *El otorgamiento de licencias o autorizaciones de tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.*
- *Las autorizaciones o licencias de tala de árboles previstas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.*

Concejal Delegada de Limpieza de la Ciudad:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Limpieza de la Ciudad.
- La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Limpieza de la Ciudad.
- Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el área de Limpieza de la Ciudad.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el área de Limpieza de la Ciudad.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Limpieza de la Ciudad.

Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Mantenimiento de la Ciudad.
- La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Mantenimiento de la Ciudad.
- Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el área de Mantenimiento de la Ciudad.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el área de Mantenimiento de la Ciudad.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Mantenimiento de la Ciudad.

2º.- DEBERÁN PUBLICARSE LAS DELEGACIONES EFECTUADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DARSE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Lo decretó el Sr. Alcalde, en Móstoles a diecinueve de junio de dos mil siete”.

3.- Decreto de la Alcaldía nº 6137/07, del siguiente contenido literal:

“Por Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha se ha dispuesto la delegación de determinadas atribuciones de esta Alcaldía en los Tenientes de Alcalde y en las Concejalías Delegadas.

Además, se considera oportuno delegar determinadas atribuciones que la Ley asigna a la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 12 y

13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 56 a 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

1º.- DELEGAR LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES DE ESTA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- *El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*
- *El otorgamiento de las licencias urbanísticas:*
 - *Las parcelaciones, segregaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidos en proyectos de reparcelación.*
 - *Las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.*
 - *Las obras de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación de edificios, construcciones e instalaciones ya existentes, cualquiera que sea su alcance, finalidad y destino.*
 - *La demolición de las construcciones y los edificios, salvo en los casos declarados de ruina física inminente.*
 - *La primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.*
 - *El cambio objetivo, total o parcial, del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones.*
 - *Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo.*
 - *La extracción de áridos y la explotación de canteras.*
 - *La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.*
 - *La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.*
 - *La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.*
 - *Los actos de construcción, edificación e intervención consistente en ampliación, mejora, reforma, modificación o rehabilitación de las instalaciones existentes, en los aeropuertos y estaciones destinadas al transporte terrestre, salvo lo dispuesto por la legislación estatal.*
 - *Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento urbanístico.*
 - *Demás actos de intervención municipal en la edificación y uso del suelo.*
- *La emisión del informe de evaluación ambiental de actividades a que se refiere el artículo 47 de la Ley 2/2002, de 19 junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid*

- *Concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho Presupuesto.*
- *La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial, cuya cuantía exceda de 6.000 €.*
- *La aprobación de unidades poblacionales, seccionado y callejero.*
- *Nombramiento de coordinador o interlocutor del Ayuntamiento a efectos del Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid (P.R.I.S.M.A.).*
- *El establecimiento de medidas de estacionamiento limitado en las vías urbanas, de conformidad con lo previsto en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- *La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuando las travesías.*

2º.- DEBERÁN PUBLICARSE LAS DELEGACIONES EFECTUADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DARSE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Lo decretó el Sr. Alcalde, en Móstoles a veinte de junio dos mil siete”.

El Pleno queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y treinta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario, certifico.